



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE SERVICIOS OPERATIVOS Y CONSERJES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

Asunto: Suministro de vestuario

1.- ANTECEDENTES

El área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, está compuesta actualmente por trece trabajadores, mientras que se cuenta también en el conjunto de todo el Ayuntamiento con 6 peones (3 en los colegios, 1 en el propio Ayuntamiento y 2 en el Cementerio Municipal). El vestuario para este cuerpo es necesario para el desarrollo de actividades propias del área y servicio donde están contratados.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto fundamental es el suministro de vestuario a la plantilla durante un periodo de 4 años, estando sujeto a las necesidades del servicio y del personal.

Dotando a los trabajadores de todas las prendas, calzado y/o accesorios que componen el vestuario, según Propuesta del Servicio de fecha 17/10/2023.

3.- TIPO DE CONTRATO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

a. Justificación del procedimiento.

La adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

b. Calificación del contrato

Según Normas de derecho administrativo o de derecho privado que les son de aplicación, en función del objeto. Se entenderá por contrato de suministros.

c. Análisis de ejecución por lotes

No se loteará el contrato en primer lugar debido al importe base de licitación de relativamente escaso, importe lo que lo hace perfectamente abarcable por una única empresa. En segundo lugar, dada la especificidad de la obra se hace recomendable que se ejecute totalmente por una sola empresa, para así garantizar la coherencia de todos los elementos del sistema.

Entendemos que no se restringe la competencia al no dividir el objeto del contrato en lotes por todos los motivos expuestos anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	aFIyKZh8naHnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvestre Castell Tascon	Firmado	07/06/2024 08:29:45	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aFIyKZh8naHnHB3Lf0LLAg==			

Igualmente, los bienes objeto del contrato, no permiten su utilización o aprovechamiento de manera separada.

Por ello se pone de manifiesto en este punto que la funcionalidad de los bienes objeto del contrato hacen imprescindible su no ejecución por lotes.

d. Duración.

Se establece como adecuado el plazo de CUATRO AÑOS para el suministro desde la firma del contrato. Comprende desde el ejercicio 2024 a 2027

5.- ANALISIS ECONÓMICO

a. Estudio de mercado

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en este punto se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado, con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, e informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de las futuras contrataciones.

La finalidad ha sido preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de la necesidad que se pretende satisfacer.

Así, se pone de manifiesto por parte del Ayuntamiento: el estudio del nivel de prestaciones que puede ofrecer, el estado del mercado para satisfacer sus necesidades y, en particular, el intento de una definición adecuada de las especificaciones técnicas de las prestaciones contractuales que se demanden, con la concreción suficiente que permita la adecuada información a los licitadores, la concurrencia y la elección de unos criterios adecuados para la adjudicación del contrato.

En definitiva, se ha hecho un análisis del mercado para encontrar diferentes referencias de precio; pues se considera esencial conocer dichas referencias para realizar una correcta Valoración Económica del contrato.

b. Valor estimado del suministro


Tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato debe ser determinado en este punto.

Para ello, se deberá realizar una valoración estimada del mismo comprensiva, en cualquier caso, de todos y cada uno de los conceptos que componen el «valor estimado» del contrato y que se encuentran recogidos en el citado artículo 101, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de obras, suministros y servicios.

Para la determinación del importe de licitación, por razón de la especialización del sistema que pretende adquirirse e instalarse, se hace imprescindible un análisis de mercado para encontrar diferentes referencias de precio como elemento de mayor fiabilidad incluso que cualquier banco de precios oficial.

Por todo ello, el precio máximo de licitación debiera ser de 14.214,88 € al cual le corresponde por IVA (21%) la cuantía de 2.985,12 €, con un importe total de 17.200 € **en los 4 años, quedando desglosado en 4.300 euros por año.**

Las ofertas podrán presentarse por el tipo de licitación, no siendo admitida a la licitación ninguna oferta que supere el precio máximo.

Código Seguro De Verificación:	aFIyKZh8naHnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvestre Castell Tascon	Firmado	07/06/2024 08:29:45	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aFIyKZh8naHnHB3Lf0LLAg==			

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas que se presenten y en el importe de la adjudicación, se encontrarán incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto cabe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por tanto, la sostenibilidad engloba las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, limpieza, etc.

A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio del informe que deba emitirse por la Intervención de Fondos.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.


A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1.- Certificados Medioambientales. De 0 a 5 puntos

Se tendrán en cuenta para la correcta valoración, certificados textiles que acrediten que la producción de los mismos y su composición presentan un alto grado de ecología y son inofensivos para el consumo humano. Como ejemplo podemos nombrar: OEKOTEX STANDARD100; ECOLABEL; CERTIFICACION BLUESIGN. Se tomarán como ejemplo a la hora de acreditar dichas certificaciones

2.-Reducción de los plazos de entrega. De 0 a 10 puntos.

Obtendrá el máximo de puntuación la empresa que oferte mayor reducción del plazo de entrega, con respecto al establecido en la cláusula 8 de presente pliego, y el resto obtendrán su puntuación proporcionalmente

Código Seguro De Verificación:	aFIyKZh8naHnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvestre Castell Tascon	Firmado	07/06/2024 08:29:45	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aFIyKZh8naHnHB3Lf0LLAg==			

3.- Precio. De 0 hasta 45 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja y al resto se le otorgará una puntuación proporcional.

B.- Criterio de valoración para cuya cuantificación se requiere la emisión de un juicio de valor.

•Calidad de la Propuesta Técnica. De 0 a 40 puntos.

Para poder referenciar de forma objetiva la calidad de la oferta se distribuirán los 40 puntos de la siguiente forma:

Adecuación de las prendas a las necesidades de los puestos de trabajo a cuya dotación se destinen en base a su comodidad y ergonomía, es decir, adaptación de cada prenda a las características, limitaciones y necesidades de sus usuarios para optimizar su eficacia, seguridad y confort. De 0 a 15 puntos.

Adecuación de las prendas a las necesidades de los puestos de trabajo a cuya dotación se destinen en base a la calidad de los materiales (tejidos, pieles, suelas de calzado...) utilizados en la elaboración de las prendas y artículos a suministrar. De 0 a 15 puntos.

Adecuación de las prendas a las necesidades de los puestos de trabajo a cuya dotación se destinen en base a sus características de corte y confección, considerándose a estos efectos los acabados como los remates, la resistencia de las costuras, los complementos como cremalleras, broches, botones y el etiquetado. De 0 a 10 puntos.

Para el lote II se considerarán igualmente las calidades en los acabados referentes a costuras, especialmente en interiores, forros, corte y remate de la piel, solidez en la unión con la suela, plantillas interiores, niveles de protección...

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA APTITUD DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de Andalucía acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.


Clasificación del Contratista: Dado el valor estimado de la licitación y según el artículo 77.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no es exigible la clasificación de contratista.

Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen de negocio en actividades similares a las de la presente licitación referidos a los últimos tres años no inferior a 12.000 €

El Cuervo de Sevilla a fecha de firma digital

EL DELEGADO DEL AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Fdo. Silvestre Castells Tascón

Código Seguro De Verificación:	aFIyKZh8naHnHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Silvestre Castell Tascon	Firmado	07/06/2024 08:29:45	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aFIyKZh8naHnHB3Lf0LLAg==			